



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-29457667-GDEBA-HZGADRGMSALGP - MERLO Y DUARTE Claudio Delfor
- Licencia

VISTO el EX-2021-29457667-GDEBA-HZGADRGMSALGP, por el cual Claudio Delfor MERLO Y DUARTE, agente del Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata, solicitó licencia sin goce de sueldo, desde el 1 de diciembre de 2021, por el término de un (1) año, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 36, primer párrafo, de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, establece que *"los profesionales comprendidos en dicha norma legal podrán solicitar licencia sin goce de sueldo de hasta un (1) año, no computándose esos períodos para su antigüedad"*;

Que el agente de referencia reúne los requisitos exigidos por la norma legal mencionada en el párrafo anterior, para el otorgamiento de la licencia gestionada;

Que Claudio Delfor MERLO Y DUARTE solicitó dar de baja dicha licencia por motivos personales, reintegrándose a sus tareas a partir del 1 de enero 2022;

Que a orden 17 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Hospitales;

Que por lo expuesto, corresponde disponer las medidas requeridas;

Por ello;

EL MINISTRO DE SALUD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Dar por concedida licencia sin goce de sueldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 36, primer párrafo, de la Ley N° 10471, sustituido por el artículo 1° de la Ley N° 10528, por el periodo que se indica, al agente que se menciona a continuación, quien revista en las condiciones que se detallan en el establecimiento que se cita:

Subsecretaría de Atención y Cuidados Integrales en Salud – Dirección Provincial de Hospitales - Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Ricardo Gutiérrez" de La Plata

Desde el 1 hasta el 31 de diciembre de 2021

Claudio Delfor MERLO Y DUARTE (D.N.I. 20.609.131 - Clase 1968 - Legajo de Contaduría 362.976) – Médico de Hospital "C" – Especialidad: Terapia Intensiva – treinta y seis (36) horas semanales guardia.

ARTÍCULO 2°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.